

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"28.- SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y PINTURA DE FACHADAS EN CEIP EL PARQUE" (GEX 2025/42506).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente de referencia que ha sido tramitado en el Servicio de Presidencia y que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Servicio fechado el día 18 del mes de julio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"INFORME

Con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de julio de 2025, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, DIP/RT/E/2025/53130, documento remitido por el Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto denominado "Proyecto de Acondicionamiento y Pintura de Fachadas en CEIP El Parque".

El Servicio de Presidencia procedió a la apertura del oportuno expediente y, en fecha de 18 de julio de 2025, la Diputada delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda cursó la diligencia de tramitación en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención excepcional por un importe de 84.782,27 € al Ayuntamiento de Palma del Río, para la financiación del proyecto denominado "**Proyecto de Acondicionamiento y Pintura de Fachadas en CEIP El Parque**", motivada en la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias locales de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, según establece el art. 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- En el expediente consta, entre otros documentos, certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaraciones responsables del representante legal de la entidad de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de subvenciones y no ser deudor por resolución de expedientes de reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, lo que se significa en relación a la Instrucción de Fiscalización Limitada.

El expediente que se informa tiene por objeto la financiación íntegra del proyecto antes mencionado.

El C.E.I.P. El Parque se ubica en la Avenida de la Diputación, s/nº de Palma del Río, sobre las parcelas catastrales 8756102TG9785N0001MY (módulo Este) y 8656701TG9785N0001MY (módulo Oeste), propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, con n.º de inventario 1.1.00032 y 1.1.00031 respectivamente, del Inventario General de Bienes y Derechos – Epígrafe 1º de Bienes Inmuebles Bienes y Edificios.

El C.E.I.P. El Parque se ubica sobre un terreno cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de Suelo Urbano y su calificación es de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025



Equipamiento Educativo, según el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, en adelante P.G.O.U., cuyo Texto Refundido fue aprobado por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, y publicado en el B.O.P. nº 236 de fecha 14/12/2023.

Estos edificios, originalmente de 1928-29 con unas ampliaciones anexando cuerpos a los módulos originales, se encuentra recogido en el Catálogo de Edificios Protegidos, según el vigente P.G.O.U., en la ficha de Edificaciones Singulares ES-13, con Nivel de Protección Integral. La actuación a realizar, de acondicionamiento y pintura de fachadas (en ambos módulos), no tiene afección alguna sobre parámetros urbanísticos de ocupación, edificabilidad o alineaciones, etc. del conjunto edificado, ni afecta a las condiciones de ordenación. Tampoco se afectan las condiciones existentes del uso de equipamiento educativo, además la actuación a realizar se incluiría en las intervenciones permitidas de la Ficha ES-13 del Catálogo de Edificios Protegidos dentro de obras de conservación y reparación que no afectan a la estructura general del edificio, por lo que se cumple con el vigente P.G.O.U. de Palma del Río.

El conjunto edificatorio sobre el que se actúa está formado por dos módulos Este y Oeste, separados e independientes, actualmente terminados y que presentan forma rectangular con fachadas descritas con anterioridad. Cuentan con una sola planta y la fachada están formadas por cerramiento de fábrica de ladrillo con antepechos y remates varios y terminados en pintura blanca y color albero con cornisas y molduras en varias alturas y huecos cerrados con cerrajería artística.

Tras la anterior actuación sobre las cubiertas existentes para llevar a cabo la correcta impermeabilización y así evitar filtraciones que han provocado desperfectos y desprendimientos de revestimientos por humedad, el objeto de este proyecto es acondicionamiento y pintura de fachadas compuesto por:

- Resanado y sellado de juntas estructurales, que actualmente se encuentran abiertas y sin sellar, lo que está provocando filtraciones de humedad y deterioro del cerramiento.
- Resanado, picado y aplicación de impermeabilización en cornisa principal.
- Reparaciones puntuales de fisuras y reconstrucción de zonas deterioradas por humedad y desprendimientos tanto de cornisas, terminación de albardillas y remates varios, así como en paramentos verticales.
- Rascado, resanado y terminación con pintura al silicato de colores similares a los existentes.
- Rascado y pintura de cerrajería en huecos exteriores y barandillas. La superficie de actuación es de aproximadamente 900 m² cada módulo, 1.800 m² en total.

Se llevará a cabo el montaje de andamiaje europeo homologado o cualquier otro tipo de sistema para trabajos en altura, junto a fachadas, llevando a cabo acotamiento y señalización para la correcta ejecución de los trabajos, haciendo hincapié en la seguridad y salud durante todos los trabajos tanto de los trabajadores encargados de las obras, como la posible afección a viandantes y vehículos que transiten por la zona de actuación.

Es de especial importancia, durante la ejecución de las obras y especialmente cuando se esté trabajando en las fachadas interiores de los patios y fachadas principales, la interacción con los alumnos y resto de personal en las horas de la entrada, salida y recreo. Por lo que se tomarán todas las medidas necesarias, colocando vallas delimitadoras y de trabajo protegidas con malla de altura suficiente para que no se produzcan caídas o desprendimientos de materiales al suelo o sobre los usuarios.

La intervención planteada quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Código seguro verificación (CSV) F449 EA6B 471E C951 8291



F449EA6B471EC9518291

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Proyecto de Acondicionamiento y Pintura de Fachadas en CEIP El Parque	
Trabajos previos	5.564,59 €
Revestimientos	23.892,33 €
Pinturas	28.738,95 €
Gestión de Residuos	181,39 €
Seguridad y Salud	503,40 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	58.880,66 €
13% Gastos generales	7.654,49 €
6% Beneficio Industrial	3.532,84 €
Total gastos generales de Estructura	11.187,33 €
Valor Estimado	70.067,99 €
21% I.V.A s/70.067,99	14.714,28 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	84.782,27 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	84.782,27 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	84.782,27 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de analizar jurídicamente la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Palma del Río, se hace necesario determinar la existencia de competencias de la entidad y provinciales en relación con el programa que se pretende subvencionar.

Competencia de la Entidad- El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de los Municipios promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el apartado 2n) participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Código seguro verificación (CSV) F449 EA6B 471E C951 8291



F449EA6B471EC9518291

Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los Centros Docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En el presente caso estamos, además, ante actuaciones inherentes a bienes de dominio público porque están destinados directamente al cumplimiento de fines de responsabilidad de la Entidad Local, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; aprobación que tuvo lugar dando cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya mencionada; que dispuso que el Gobierno procedería a actualizar y acomodar a lo dispuesto en la misma, las normas reglamentarias que continúen vigente y, en particular, entre otros, el Reglamento de bienes de las entidades locales. Real Decreto que, en el citado artículo, establece y define como bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

El artículo 36 apartado 1b) recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias de asistencia a los municipios recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

No existe en la actualidad ninguna convocatoria pública abierta de la Diputación Provincial de Córdoba donde tuviera cabida este proyecto.

Segundo.- El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Código seguro verificación (CSV) F449 EA6B 471E C951 8291



F449EA6B471EC9518291

ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado c) del punto 2 del referido artículo 22 las subvenciones de carácter excepcional son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El presente expediente se va a tramitar como subvención excepcional, según consta en la diligencia de tramitación, al apreciarse razones de interés público y social expuestas por el ayuntamiento solicitante.

Tercero.- El artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica a la subvenciones de concesión directa para determinar que las mismas se aprobarán por Real Decreto y en él se establecerán las normas especiales reguladoras de estas subvenciones que, por tanto, tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones; todo ello conforme al punto 2º del mencionado artículo. Por tanto, por imperativo legal y a la vista del vacío legal existente con respecto a las subvenciones en el ámbito local, las subvenciones excepcionales recogidas por el apartado c) del punto 2. del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones deberán contener, en la Resolución de su concesión y previo informe, como mínimo los extremos recogidos en el párrafo 3 del ya referido artículo 28, y que son:

Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
Régimen jurídico aplicable.
Beneficiarios y modalidad de ayuda.
Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, el hecho de que se trate de subvenciones excepcionales y el hecho de que sea legal la concesión directa de las mismas, no exime al órgano concedente de cumplir con los requisitos o condiciones previas al otorgamiento que se recogen en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones y que deben plasmarse en el Decreto de Concesión.

Cuarto.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP no 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma:

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Código seguro verificación (CSV) F449 EA6B 471E C951 8291



F449EA6B471EC9518291

hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Junta de Gobierno, como órgano competente, que adopte la siguiente Resolución:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Palma del Río una subvención para el proyecto “Proyecto de Acondicionamiento y Pintura de Fachadas en CEIP El Parque”, por un importe de 84.782,27 € (Ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos euros con veintisiete céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente tiene por objeto la financiación de las obras de Acondicionamiento y Pintura de Fachadas en el CEIP “El Parque” en el municipio de Palma del Río, según se especifica en la memoria presentada por la entidad y reproducida en los Antecedentes de Hecho.

El resumen económico del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Proyecto de Acondicionamiento y Pintura de Fachadas en CEIP El Parque	
Trabajos previos	5.564,59 €
Revestimientos	23.892,33 €
Pinturas	28.738,95 €
Gestión de Residuos	181,39 €
Seguridad y Salud	503,40 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	58.880,66 €
13% Gastos generales	7.654,49 €
6% Beneficio Industrial	3.532,84 €
Total gastos generales de Estructura	11.187,33 €
Valor Estimado	70.067,99 €
21% I.V.A s/70.067,99	14.714,28 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	84.782,27 €

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Código seguro verificación (CSV) F449 EA6B 471E C951 8291



F449EA6B471EC9518291

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	84.782,27 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	84.782,27 €

Segundo.- El ayuntamiento de Palma del Río como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 84.782,27 € (Ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos euros con veintisiete céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.762.00, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente acuerdo será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una reforma, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la documentación presentada se estima que la ejecución tendrá una duración de 18 meses. Debido a la tramitación administrativa que requiere este tipo de contratos y para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de veinte meses** para la ejecución del proyecto, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025



Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" El Ayuntamiento de Palma del Río ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 84.782,27 euros, para la ejecución del Proyecto: "Proyecto de Acondicionamiento y Pintura de Fachadas en CEIP El Parque".

Quinto.- En el **plazo máximo de veintitrés meses, a contar desde la notificación de esta resolución**, (veinte para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa regulada por el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.-La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación."

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Código seguro verificación (CSV) F449 EA6B 471E C951 8291



F449EA6B471EC9518291

transcrito, adoptando en consecuencia los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

Código seguro verificación (CSV) F449 EA6B 471E C951 8291



F449EA6B471EC9518291